

EST-VSCSM- PARM-017

**ESTADO No. -017
PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 07 DE MAYO DE 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	LH0203-17	SAN LORENZO ASOCIADOS S.A.S.	8	03/05/2024	PARM No. 143 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital de La Licencia de Exploración No. LH0203-17, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad SAN LORENZO ASOCIADOS S.A.S.:</i></p> <p>APROBACIONES:</p> <p><i>APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. LH0203-17:</i></p> <p><i>Formularios para Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2021 para mineral de GRAVAS Y AREANAS.</i></p> <p><i>Formularios para Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre de 2022 para mineral de GRAVAS Y AREANAS.</i></p> <p><i>Formularios para Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre del 2023 para mineral de GRAVAS Y AREANAS.</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p>

					<p><i>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. LH0203-17, para que allegue a esta dependencia:</i></p> <p><i>La presentación de la actualización de la información de Recursos y Reservas que haya recopilado durante la ejecución del título minero, de acuerdo con el artículo No. 5 de la Resolución No. 100 de 17/03/2020 y con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRIRSCO Formato Básico Minero del año 2022 (Por AnnA Minería) Formato Básico Minero del año 2023 (Por AnnA Minería) Optimización de la señalización, en el área de taller y planta de beneficio, con información de tipo informativa, preventiva y seguridad.</i></p> <p><i>Informar el avance del proceso de solicitud de modificación del PMA, el cual incluya, los permisos de ocupación de cauce, captación y vertimientos. Presente los resultados obtenidos relacionados con la recuperación de oro, de los ensayos realizados en el proceso de beneficio, antes de la ubicación de la Noria, evidenciado en el recorrido a campo. Acordonamiento con cinta de seguridad el perímetro de la laguna de sedimentación con la finalidad de evitar posibles caídas sobre el mismo. Presentación de la copia de los resultados de los análisis realizados a las aguas vertidas producto del beneficio de minerales.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>DE MULTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- y del artículo 5 literal b) y artículo 8 de la Resolución 100 del 2020 de la ANM y 2015 y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 –Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014-, vigente de acuerdo con el artículo 372 de la Ley 2294 de 2023 – Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026- (y reglamentado por la Resolución No. 9 1544 del 24 de diciembre de 2014 del Ministerio de Minas y Energía) que establecen del artículo 22 de la Ley 1753 del 2015.</i></p> <p><i>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p><i>INFORMAR al al titular del Contrato de Concesión No. No. LH0203-17, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM 158 del 01 de marzo de 2024 y PARM No. 194 del 30 de abril de 2024.</i></p> <p><i>RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. LH0203-17 que los formularios para declaración y liquidación de regalías presentados deben estar acompañados junto con los certificados de origen de las ventas realizadas del material explotado la cual otorga la procedencia licita (Ley 685/2021 artículo 30) de los minerales a sus compradores, conforme a lo dispuesto en artículo 2.2.5.6.4.1. y siguientes del DECRETO 1073 DE 2015 SECTOR ADMINISTRATIVO DE MINAS Y ENERGÍA, SECCIÓN 4. PROCEDENCIA Y TRAZABILIDAD DE MINERALES, como también lo explica la definición de certificado de origen en artículo 2.2.5.6.1.1.1. y siguientes y el DECRETO 2234 DE 2023 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023 Por el cual se adiciona el</i></p>
--	--	--	--	--	---

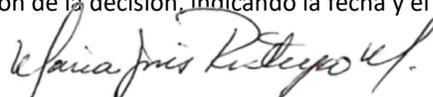
					<p><i>Decreto 1073 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía</i></p> <p><i>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LH0203-17 que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente al incumplimiento al AUTO PARM 80 del 23 de febrero de 2024.</i></p> <p><i>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LH0203-17, que se le concede un nuevo termino para dar respuesta al AUTO PARM 25 de 2024 notificado mediante estado PARM 05 del 8 de febrero de 2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	---

Elaborado: Daniela Marín Monsalve

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **07 DE MAYO DE 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARIA INES RESTREPO MORALES
COORDINADORA DEL PARM